



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

“ 2007 – Año de la Seguridad Vial ”

BUENOS AIRES, 03 MAY 2007

VISTO el estado del presente Expediente N° 256 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN en que tramita el aumento de capital y la modificación del artículo 4° del estatuto social de BOSTON COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, y

CONSIDERANDO:

Que se acompañó copia certificada por Escribano Público del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, reunión celebrada en fecha 27 de octubre de 2006, en la cual se aprobó el aumento de capital y la modificación del artículo 4° del estatuto social de la entidad.

Que fueron adjuntadas en autos además, copia del registro de Asistencia a Asambleas, Dictamen del Contador Público con firma certificada por el Consejo Profesional respectivo y Formulario N°1 de la I.G.J..

Que se le dio intervención a la Gerencia de Evaluación, dependencia que se pronunció con fecha 9 de abril de 2007 no realizando observación alguna al aumento de capital bajo examen.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió sin formular observaciones al trámite de marras.

Que analizada que fue la documentación presentada y el nuevo texto del artículo 4° del estatuto social de la entidad, se concluye que resulta procedente



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

“ 2007 – Año de la Seguridad Vial ”

prestar conformidad a la reforma estatutaria propuesta.

Que los artículos 8° y 67° de la Ley 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conformar el aumento de capital y la modificación del artículo 4° del estatuto social de BOSTON COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA conforme lo aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 27 de octubre de 2006.

ARTICULO 2°.- A los fines establecidos en los artículos 5° y 167° de la Ley 19.550, confiérase intervención a la Inspección General de Justicia.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N°: 3 1 9 4 7

FIRMADO POR MIGUEL BAELO